



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ORDENANZA 41719/1986

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Tránsito. Detención momentánea de vehículos de médicos, bioquímicos, obstetras y kinesiólogos en lugares donde rige prohibición de estacionamiento. Modificación del Código de Habilitaciones y Verificaciones.

Sanción: 27/11/1986; Promulgación: 16/12/1986; Boletín Municipal 30/12/1986.

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ordenanza:

Artículo 1° -- Modifícanse los arts. 8.8.1 y 8.8.2., capítulo 8.8. del Código de Habilitaciones y Verificaciones (ord. 33.266), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

8.8.1 Queda autorizada la detención momentánea de vehículos conducidos por médicos, bioquímicos, obstetras y kinesiólogos que se encuentren en el desempeño de sus funciones específicas, por un período que no exceda de sesenta (60) minutos, en aquellos lugares donde rija alguna prohibición de estacionamiento.

8.8.2 El profesional deberá sujetarse a los siguientes requisitos, para gozar del permiso establecido en el artículo anterior:

- a) Deberá poseer una tarjeta-control, suministrada por la Dirección, la que reglamentará los recaudos que se deban reunir para su otorgamiento;
- b) Deberá colocar en el lado interior derecho del parabrisas la tarjeta-control, previa marcación de la hora de arribo al lugar, de manera que la cara correspondiente resulte perfectamente visible desde el exterior.

Art. 2° -- Comuníquese, etc.

Farizano; Movsichoff.

